RESOLUCION 570/2008
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obra Social de Empresarios, Profesionales y Monotributistas. Inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.
del 14/07/2008; Boletín Oficial 21/07/2008

VISTO los Decretos Nº292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº3203/95 ANSSAL y el Expediente Nº129683/08-SSSALUD; y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente del VISTO la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (RNOS 4-0170) solicita la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen, en los términos de los Decretos 292/95 y 492/95.
Que al efecto la Obra Social acompaña copia legalizada del Acta Nº233, de fecha 18 de diciembre de 2007, por la cual el Directorio de OSDEPYM aprueba por unanimidad la moción de implementar prestaciones médicas a jubilados y pensionados de origen.
Que la Gerencia de Control Prestacional mediante Providencia Nº3067/08-GCP/AM se expide señalando que, analizada la documentación acompañada por el Agente del Seguro de Salud, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº3203/95-ANSSAL.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, sin formular objeciones a lo solicitado.
Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.
Por ello,
EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Inscríbase a la OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (RNOS 4-0170) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.
Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese.
Héctor A. Capaccioli.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos